

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04223

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS S.A. DE C.V.(TEXVASA S.A)		SOLICITUD No.: 117			
N.I.T. : 05111604081011		TEL: 25362400			
		FECHA 13/10/2016			
Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 12 días hábiles, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.					
		PROCESO No. 67			
DEPENDENCIA SOLICITANTE		FORMA DE PAGO			
RECURSOS HUMANOS		CREDITO 60 DIAS			
REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
80805560	Tela para ayudante de servicio, lavandería, Alimentación y Dietas, color negro, según muestra. Se solicita cortada, según medidas y embolsada identificada con el nombre de cada empleado según listado que se anexa al proveedor que se le adjudique la compra	50.250	yardas	\$3.75	\$188.44
80805200	Tela para gabacha para personal de RX, Laboratorio, anestesiología y médicos, color blanco según muestra, se solicita se solicita cortada según medidas y embolsada identificada con el nombre de cada empleado según listado que se anexa al proveedor que se le adjudique la compra	200.000	yardas	\$3.45	\$690.00
80805000	Monograma con logo bordado del Minsal según muestra, bordado con letras color negro fondo blanco cuadro borde color azul oscuro, 11 cm de largo y 8 de ancho	82.000	c/u	\$1.25	\$102.50
<p>Horario de atención en almacén de Lunes a Viernes de 7:30 a.m a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 3:00 p.m.</p> <p>Para realizar entrega en el almacén previa cita a los tel 2361-0736</p> <p>SEGÚN ACUERDO No. 008/2016, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ADMINSITRADOR SERA: JEFE DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p>					
					\$980.94

TOTAL EN LETRAS		NOVECIENTOS OCHENTA 94/100 CENTAVOS	
SON:		DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	
FONDOS		FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDOS GENERAL	
DESTINO		LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC DUPLICADO CLIENTE	
<p>NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTE ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.</p>			
TRAMITO	AUTORIZO	ES CONFORME	
  ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVE	  SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN	  SUMINISTRANTE JOSE I. LOPEZ	
CUADRUPLICADO: Proveeduría			

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución